

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: **CCRAD\_S**  
CBRAD\_S  
Fecha: **CCF\_RAD\_S**

Honorable JUEZ  
**CARLOS ARTURO CUELLAR DE LOS RIOS**  
**JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE PASTO**  
**E. S. D.**

**Medio de control: Reparación directa.**  
**Proceso: 52001-33-33-002-2022-00213-00.**  
**Demandante: José Antonio Igua y otros.**  
**Demandado: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y otros.**  
**Llamado en garantía: Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.**

**Asunto: Alegatos de Conclusión.**

**ENVER ALBERTO MESTRA TAMAYO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, por medio del presente escrito comedidamente me dirijo a su despacho con el fin de descorrer en término el traslado para alegar, otorgado dentro de la celebración de audiencia de pruebas adelantada el pasado 19 de febrero de 2024, en los siguientes términos:

### **I. DEL PROBLEMA JURIDICO PRINCIPAL QUE DEBE RESOLVER EL DESPACHO**

El despacho como principal problema a jurídico a resolver determino en la fijación del litigio el siguiente:

Es extracontractualmente responsable la NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE, INVIAS, ANI y la CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A., por los perjuicios materiales e inmateriales causados a los demandantes, como consecuencia del fallecimiento del señor JORGE ARMANDO IGUA NASMUTA, acaecido el 11 de octubre de 2020, producto del accidente de tránsito sufrido por la víctima el 10 de octubre de 2020, en el instante en que éste se transportaba en su motocicleta de placas WPQ – 36D, cuando a la altura del kilómetro 41 de la vía panamericana que de Pasto conduce a Ipiales más exactamente en el sector de Pilcuán – Municipio de Imués impactó con una





Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: CCRAD\_S  
CBRAD\_S  
Fecha: CCF\_RAD\_S

### III. DE LA PRUEBA DEL CUMPLIMIENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y DEL CONCESIONARIO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL CONTRATO DE CONCESION APP N° 15 DE 2015.

Dentro de la etapa probatoria se recibió la declaración del señor **VICTOR MANUEL TRUJILLO MOYANO**, quien fue citado a declarar por la codemandada CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR, siendo de bastante valía su declaración y la ilustración que de la misma realizó con apoyo en imágenes y documentos, que fueron solicitados se incorporaran al expediente, **para ilustrar la forma en que el Concesionario cumplió a cabalidad con las obligaciones que le eran exigidas con relación a las condiciones técnicas de la vía, para evitar la ocurrencia de accidentes**, siendo además un hecho dicente el que se informara que ni para la misma fecha ni con anterioridad se registraron accidentes en la vía, la cual se enfatizó en que cumplía con los distintos dispositivos de seguridad que eran exigibles por la normatividad de tránsito vigente.

Con lo anterior, se ratifica lo indicado en la contestación de la demanda, soportado en la prueba documental proveniente de la interventoría, que se recuerda en este momento:

*“(…) Teniendo en cuenta que para la fecha de ocurrencia el Concesionario se encontraba en ejecución de la construcción de las obras de la doble calzada, la señalización implementada en el sector del accidente corresponde a la señalización indicada en el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y que corresponde entre otras a la instalación de delineadores tubulares, maletines plásticos, conos, entre otros dispositivos. De igual manera, la velocidad máxima de circulación por el sector está definida por el PMT y señalizada y que corresponde a 30 KPH.*

*Por otra parte, es de indicar que para la fecha y sitio de ocurrencia del suceso, no se presentaron solicitudes de mejora al Concesionario en relación con el estado del pavimento y de la señalización del sector, dado que no se encontraron observaciones al respecto.*

*Ahora bien, sobre este tema es importante informar que dadas las características dinámicas de la obra, la Interventoría realiza inspecciones permanentes a la disposición de la señalización y demás elementos de segregación del tránsito para la verificación del*



